



Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS RADICADO No.: CP - CONS 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 3 - 004 - 2022



Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022 14:15

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 43251420

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION A SU CARGO, A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS EN LOS PLANES, DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA LA DIRECCION ASI COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS MISIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO

No.Compromiso 28122

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 17/01/2022

NOMBRE CONTRATISTA MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES 182,493,410.00

VALOR DEL CONTRATO 182,493,410.00
VALOR ADICIONES .00
FECHA DE INICIO: 19/01/2022
FECHA DE TERMINACION: 31/12/2022

Table with TOPE MÍNIMO DE SEGURIDAD SOCIAL, including I.B.C., PENSION, SALUD, and A.R.L. values.

VALOR PAGADO: 101,856,787.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 80,636,623.00 % EJECUCIÓN: 56

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Table with columns: No., Tipo de Pago, Condicion de Pago, Aclaracion del, Valor.Pago, Iva Aplicado, Valor Iva, Amor Anticipada, Total a Pagar. Includes rows for AGOSTO DE 2022 and TOTALES.

TOTAL A PAGAR 15,915,123.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO DEL AÑO 2022 PLANILLA No. 61332990

Anexos y No. de Folios

Table listing attachments: Factura (1), Cuenta de Cobro, Declaracion juramentada Seguridad Social (1), Otros Anexos o Folios (12), Entrada a Almacen, Constancias de pago de la seguridad social (2), Total de Folios Anexos (16).

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 5 dias del mes de Septiembre del año 2022


SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: ROSITA SEDANO MORALES
NOMBRE: ROSITA SEDANO MORALES
CARGO: ASESOR
CEDULA: 51603790

FIRMA: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
CARGO: ASESOR
CEDULA: 79471574



+473 RYqT s5v6 tkL ZIMb 59JU Leg=

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 11

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato .....1
2. Objeto del Contrato.....1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados .....1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.004-2022  
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**  
Periodo informe: del 1 al 31 de agosto de 2022  
Supervisores: Rosita Sedano Morales  
Fernando Olivera Villanueva  
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal


### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, a través del desarrollo de actividades para la asesoría jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento y apoyo administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

<p><b>1. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.</b></p> <p>Avance:</p> <p>Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:</p> <p>A. Informes revisados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. SECTOR SALUD. MAYO 2022. Número de Expediente 27/2021/D028-PREDI. Sector: Salud. Tipo de Entidad: Departamento. Entidad: Caquetá.</li> <li>- INFORME DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA – BOLÍVAR Número de expediente 31/2021/D028-PREDI Asignación especial Municipios Ribereños del Río Magdalena Tipo de Entidad Municipio Entidad Hatillo de Loba – Bolívar.</li> <li>- INFORME DE DIAGNÓSTICO PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Número de Expediente 12/2019/D028-PREDI Sector Agua Potable y Saneamiento Básico Tipo de Entidad Municipio Entidad Cota – Cundinamarca.</li> </ul>
---

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 11


**B. Oficios revisados.**

- Asunto: Solicitud concepto Medida Preventiva de plan de desempeño en el Sector Salud para el Departamento de Caquetá.
- Asunto: Respuesta a Solicitud de Reconsideración. Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento del Meta. Fase I. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Solicitud de información para evaluación del Plan de Desempeño. Entidad Territorial: Departamento del Chocó. Tema: Asignación Salud. Subtema: Evaluación y seguimiento al Plan de Desempeño.
- Asunto: Consulta Proyecto Plan de Desempeño en el Sector Salud presentado por el Departamento de Amazonas.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- Asunto: Objeción al Informe de Evaluación a diciembre de 2021. Entidad Territorial: ESE Hospital San Vicente de Arauca. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF ESE. Subtema: Evaluación Anual PSFF ESE - 2021.
- Asunto: Objeción al Informe de Evaluación a diciembre de 2021. Entidad Territorial: ESE Hospital San Vicente de Arauca. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF ESE. Subtema: Evaluación Anual PSFF ESE - 2021.
- Asunto: Objeción al Informe de Evaluación a diciembre de 2021. Entidad Territorial: ESE Hospital San Vicente de Arauca. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF ESE. Subtema: Evaluación Anual PSFF ESE - 2021.
- Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local San Benito Abad de San Benito Abad – Sucre. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Proceso Ejecutivo 70001 33 33 01 2015 00065 00. Artículo 9 de la ley 1966 de 2019.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital San Antonio de Arbeláez – Cundinamarca. ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá – Cundinamarca. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Herramienta ElaboraPSFF Versión 7.0.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital San Antonio de Arbeláez – Cundinamarca. ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá – Cundinamarca. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- Asunto: Retiración del apoyo de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para estudiar situaciones de orden financiero e institucional que actualmente afronta el departamento.
- Asunto: Notificación Personal por medio electrónico de la Resolución 2065 del 04 de agosto de 2022. Entidad territorial: San José De Cúcuta – Norte de Santander. Tema: Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Subtema: Levantamiento de medida correctiva cautelar.

**C. Conceptos emitidos.**

Consulta: solicita prórroga del plazo establecido en la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021.

Respuesta: nos permitimos informarle que se autoriza la ampliación del mismo hasta la presentación del Informe de Seguimiento del segundo trimestre de la vigencia 2022, programado para el 23 de septiembre de 2022.

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 11

Consulta: “[...] que nos compartan la información y concepto técnico pertinente para soportar la respuesta que se va a generar frente a este trámite judicial”

Respuesta: nos permitimos informar que la Doctora Luisa Fernanda Marín Uribe actuando en su calidad de Subdirectora de Gestión Administrativa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública comunicación a través de la cual, previamente a la consulta, desarrolló los antecedentes en los siguientes términos:

*“Mediante el Decreto No. 10067 de 1980 del Ministerio de Salud “Por la cual se determina la escala de prioridad de necesidades de bienestar social, se señalan políticas y se fijan normas para el manejo del rubro de bienestar social en los servicios seccionales de salud del país”, en su capítulo 3, se autorizó a los servicios seccionales de salud del país, para entregar ayuda financiera que incentivara la creación de fondos de empleados y/o cooperativas, con la finalidad de que dichas organizaciones, prestaran servicios asistenciales a los empleados y a sus familias mediante préstamos para vivienda, compra de lotes, reparaciones locativas, vacaciones, vehículos y calamidades domésticas. [...]*

*Conforme a ello, el Servicio de Salud de Caldas (hoy Dirección Territorial de Salud de Caldas), creó a través del Acuerdo No. 001 del 10 de abril de 1989, el Programa de Crédito para los servidores de la entidad, recordándose que, para la época de su expedición, esta entidad no tenía personería jurídica por ser una dependencia técnica del Ministerio de Salud Pública conforme al artículo 8 del Decreto-Ley 056 de 1.975.*

*Además, en el Acuerdo 001 de 1989, se indicó que existía un rubro dentro del presupuesto del comité de bienestar del Servicio Seccional de Salud de Caldas, correspondiente a vigencias anteriores de aportes del Departamento de Caldas por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$5.672.941.71), los cuales se destinaron para el programa de crédito.*

*Luego, mediante el Acuerdo 001 de 1990, se modificó el 001 de 1989, incorporando en su artículo 4, préstamos para educación, para primaria, secundaria, comercial tecnológica o universitaria de los empleados, sus hijos, cónyuge, compañeros permanentes, padres.*

*Al respecto, debe decirse que, el Servicio de Salud de Caldas (hoy Dirección Territorial de Salud de Caldas), le dio un alcance diferente a lo preceptuado en el Decreto No. 10067 de 1980 del Ministerio de Salud, que tenía como finalidad entregar una ayuda financiera que incentivara la creación de fondos de empleados y/o cooperativas para que, a través de ellas, se entregaran servicios asistenciales a los empleados y sus familias, y lo que se determinó fue crear el mencionado programa de créditos dentro del **comité de bienestar del empleado**.*

*En el año 2004, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante la Resolución No. 0968 del 5 de agosto del 2004, reglamentó el fondo de bienestar del empleado, indicando qué funcionarios tenían derecho a acceder a créditos, la finalidad del mismo y definió la creación de un comité de créditos, entre otras determinaciones.*

*Posteriormente, el programa fue nuevamente reglamentado por medio del Acuerdo 125 de 2008 de la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, creándose además un grupo funcional para su manejo y dirección, el cual estaría conformado por el director general de la entidad, el profesional especializado de la subdirección de gestión administrativa, el profesional universitario con funciones de tesorero y dos representantes de los empleados elegidos por votación.*



Asimismo, por medio de la Resolución No. 0733 del 2 de julio del 2008, se establecieron las políticas específicas y el reglamento interno del programa de créditos en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la cual, fue modificada parcialmente mediante la Resolución No. 1309 del año 2014, respecto del mínimo de tiempo de antigüedad de los servidores públicos de la entidad, para ser beneficiarios del programa de créditos.

Respecto al grupo funcional creado por el Acuerdo 125 de 2008, se encuentra que los dos miembros representantes de los empleados han sido elegidos por votación de los empleados de manera periódica a través de convocatorias a elecciones como, por ejemplo, mediante la Resolución No. 779 del 18 de junio de 2014: "Por medio de la cual se hace una convocatoria para participar en el proceso de inscripción y elección de dos miembros del grupo funcional que dirige el programa de crédito de la Dirección Territorial de Salud de Caldas".

Así es que, en la actualidad existe en una cuenta a nombre de la Dirección territorial de Salud de Caldas, la cual es manejada por el grupo funcional creado en el Acuerdo 125 del 2008, **que no hace parte del presupuesto de la entidad, y que es destinada exclusivamente al programa de créditos de la DTSC**, se resalta que, el programa desde su creación, ha venido funcionando en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, entregando créditos directos a los empleados, y generando rendimientos por las operaciones de crediticias realizadas.


Dicha cuenta ha generado importantes rendimientos por los créditos otorgados a los empleados. A 31 de mayo del 2022, la cuenta de ahorros según certificado del profesional universitario con funciones de tesorero del 09 de junio del 2022, correspondiente al programa de créditos de la Entidad, asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$279.292.073,68).

El saldo de capital de los créditos aún vigentes otorgados a los servidores públicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$51.421.149), por lo que existe un saldo total de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$330.713.222,68)

Analizado el asunto, se encuentra que, **los programas o comités de bienestar fueron objeto de reglamentaciones posteriores, como las establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005, este último compilado mediante el Decreto 1083 de 2015, según los cuales corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Presidente de la República fijar las políticas de bienestar social e incentivos al personal**, contando para el efecto con un sistema de información administrativa a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública **dentro del cual se encuentra el subsistema de recursos humanos que contiene la información sobre los regímenes de bienestar social y capacitación.**

Adicionalmente, debe advertirse que la Ley 909 de 2004, trata sobre los programas de **Bienestar Social** y los incentivos como una alternativa para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

A su turno, **mediante el Decreto 1227 de 2005, se dispuso que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 11

de sus empleados, estos estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Como características destacadas de los programas de bienestar social, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 determinó en los artículos 71 y siguientes, que los programas de bienestar social orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales; no podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles; se señala también que, **el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación**, tal es el caso, de la financiación de la educación formal, que hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera conforme la acreditación de los requisitos que el reglamento exige; y el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Aunado a lo anterior, se pone de presente que, el artículo 15 de la Ley 2159 del 2021 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.” (Subrayas propias).


En ese sentido, se podría considerar en principio, que está prohibida la entrega de beneficios directos o en especie a los empleados de la Entidad a través del programa de crédito.

No obstante lo anterior, el artículo 57 de la Ley 909 del 2004 mantuvo los beneficios, garantías, programas y servicios adquiridos con anterioridad como sucede entonces con el programa de créditos del comité de bienestar creado en el año 1.989 por el entonces Servicio Seccional de Salud de Caldas. El mencionado artículo establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. En todo caso se conservarán y se respetarán todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos o establecidos conforme a disposiciones normativas anteriores, a la fecha de vigencia de esta ley.”

Conforme a lo anterior, dentro de los programas de bienestar social que se expidan en la actualidad, se encuentra por disposición legal prohibida la entrega de beneficios en dinero y en especie incluyendo prestamos que tengan como finalidad adquirir determinados bienes o servicios por parte de los empleados, que como se señaló, eran permitidos antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia y conforme al artículo 57 de la Ley 909 del 2004, citado en precedencia.

Así es que, y atendiendo el contexto expuesto anteriormente, resulta necesario para esta entidad, y para el correcto desempeño de sus funciones, **determinar asuntos de factibilidad**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	6 de 11

**y de la correcta gestión del Programa de Crédito que, aunque se encuentra suspendido, subsiste en la actualidad, y por tanto debe ser definido su funcionamiento ulterior.**  
(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)


Con base en los anteriores antecedentes, la Dirección Territorial de Salud de Caldas consultó “*En consecuencia, en aras de brindar alternativas para que los empleados públicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas puedan acceder a créditos, ello atendiendo el origen legal del beneficio y la perduración que ha tenido el mencionado Programa de Crédito, nos permitimos elevar la siguiente consulta: ¿Es viable jurídicamente que los empleados públicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas - DTSC constituyan un Fondo de Empleados, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1481 de 1989, esta entidad transfiera los recursos con los cuales se creó el Programa de Créditos con sus actuales rendimientos a dicho Fondo, los cuales, son resultado de los préstamos realizados a los empleados desde el mes de abril de 1.989, fecha en la que se creó el mencionado programa?*”

Esta Dirección, una vez analizados los antecedentes, el tema de consulta y lo establecido en el Decreto 1481 de 1989 “*por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados*”, determinó que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto 980 de 2021 [Decreto 462 de 2022 actualmente vigente], a saber “*Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia*”, la competencia para pronunciarse respecto de la viabilidad de creación o constitución de un Fondo de Empleados, y por ende, respecto de las condiciones de su ejecución recaen en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Adicionalmente, la asesoría que presta esta Dirección a las entidades territoriales y sus descentralizadas, se enmarca en el Decreto 4712 de 2008, cuyo artículo 43 establece:

**“ARTÍCULO 43. DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.** *Son funciones de la Dirección General de Apoyo Fiscal las siguientes:*

1. *Asesorar al Ministro de Hacienda y Crédito Público en la formulación de políticas tributaria y fiscal de las entidades territoriales.*
2. *Diseñar, preparar y ejecutar bajo la orientación del Ministro de Hacienda y Crédito Público la política de descentralización financiera del Estado.*
3. *Dirigir la elaboración de instrumentos que posibiliten la consolidación del proceso de descentralización fiscal.*
4. *Participar en estudios y elaboración de proyectos de acuerdos o convenios con Organismos Internacionales, relacionados con aspectos de su competencia.*
5. *Dirigir las labores de coordinación Intersectorial y/o Interinstitucional de procesos de saneamiento fiscal de entidades territoriales y/o de sus entidades descentralizadas.*
6. *Adelantar las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de descentralización en materia financiera y fiscal.*
7. *Asistir al Ministro de Hacienda y Crédito Público o a los Viceministros en las sesiones de las Comisiones y de las plenarias del Congreso de la República en el estudio de proyectos relativos a aspectos fiscales y tributarios territoriales o de los proyectos de iniciativa del Gobierno Nacional, cuando así se requiera.*
8. *Participar en la elaboración de proyectos de ley, decretos, actos administrativos, informes y demás relacionados con asuntos inherentes a las actividades de la Dirección, así como aquellos que le sean asignados.*
9. *Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos y atender los asuntos legales **relacionados con las funciones asignadas a la dependencia.***

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	7 de 11

10. Dirigir y coordinar las labores de los abogados de la Dirección, para la oportuna y eficiente representación y defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos y mantener actualizado el registro de los procesos que le hayan sido asignados.

11. Participar en la elaboración de los análisis, estimaciones y proyecciones necesarias en materia de finanzas territoriales, para la elaboración del programa macroeconómico del sector público.

12. Analizar de forma permanente la situación financiera de las entidades territoriales, su capacidad de endeudamiento y su capacidad de pago.

13. Diseñar y dirigir la ejecución de programas de saneamiento fiscal a entidades territoriales.

14. Atender las solicitudes de acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales, de acuerdo con la Ley 550 de 1999 y decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen o adicionen.

15. Designar, previa delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, a los promotores y peritos cuando sea el caso, en los procesos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales.

16. Llevar el registro de los acuerdos de reestructuración de las entidades territoriales, de conformidad con la Ley 550 de 1999 o las normas que la modifiquen o adicionen.

17. Emitir conceptos de aprobación de programas de saneamiento fiscal y financiero de las entidades territoriales, para los efectos establecidos por ley.

18. Realizar convenios o programas de asesoría y asistencia técnica con las entidades territoriales que se refieran a aspectos de su competencia.

19. Realizar el seguimiento a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de que trata la Ley 550 de 1999 y a los Programas de Ajuste Fiscal y Financiero adelantado por las Entidades Territoriales con ocasión de la aplicación de la Ley 617 de 2000 y en las cuales la Nación haya otorgado garantías.

20. Participar en los Comités de Vigilancia, Comités Fiduciarios o Comités de Seguimiento y Evaluación, en los que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sea o llegue a ser miembro, en los términos de las Leyes 550 de 1999 y 617 de 2000, o las normas que la modifiquen o adicionen.

21. Ejercer el Control y Seguimiento a las Garantías otorgadas por la Nación a las Entidades Territoriales.

22. Diseñar y dirigir programas de fortalecimiento institucional a entidades territoriales.

23. Asesorar en la planeación y administración del régimen administrativo financiero y fiscal a las entidades territoriales y sus organismos descentralizados.

24. Promover la unificación de los sistemas tributario y fiscal de las entidades territoriales.

25. Asesorar a las entidades territoriales y a sus entes descentralizados para mejorar la eficiencia de su sistema tributario y de administración financiera.


26. Asesorar a las entidades territoriales en todo lo relacionado con la administración, recaudo, políticas tributarias, tarifas y en general de ingresos públicos.

27. Apoyar y orientar el financiamiento del desarrollo territorial.

28. Administrar las Sobretasas a la gasolina y al ACPM, de conformidad con las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002, o las normas que la modifiquen o adicionen.

28 A. <Numeral adicionado por el artículo 3 del Decreto 645 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Realizar las actividades de seguimiento y control integral de los recursos del Sistema General de Participaciones referidos al sector de agua potable y saneamiento básico.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

En este orden de ideas, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público carece de competencia para pronunciarse respecto de creación y por ende las condiciones

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	8 de 11

de ejecución de los Fondos de Empleados de las entidades territoriales, razón por la cual efectuó la devolución de la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Oficio No. 2-2022-031946 el cual se anexa.

*Consulta: [...] se sirva informar los trámites pendientes por surtir a efectos de obtener el pago de las acreencias de mis representados, que se ubican en el primer orden de la prelación de créditos (laborales)”*


Respuesta: En el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014. Por su parte, el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Así pues, de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

Frente a la identificación de los Pasivos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO<sup>1</sup> expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que *“Una vez identificados el pasivo cierto y las contingencias contractuales, jurídicas y financieras, los resultados se deben valorar teniendo en cuenta que la mayor desagregación posible permitirá definir un esquema financiero más cercano a la realidad”*; y dispone que las Empresas Sociales del Estado deben identificar la totalidad del pasivo a cargo de la ESE en una fecha de corte. Esto no solo significa saber cuánto se debe, también significa establecer la valoración de posibles contingencias o identificación de pasivos no causados contablemente que podrían desequilibrar financieramente a la entidad en el futuro inmediato. En este sentido, consideran la composición de los pasivos por tipo, edad y exigibilidad; así como, la gestión de pasivos contingentes, teniendo como base el reporte de pasivos del último trimestre reportado a la Contaduría General de la Nación en el Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP a la fecha de elaboración del análisis; en este sentido según la clasificación por edades del pasivo (sin vencimiento, entre 31-90 días, entre 91-180 días, entre 181-360 días y más de 361 días), las ESE determinan qué porción ha sido o será cubierta con recursos de la operación corriente de la ESE y demás fuentes de financiación de que trata el artículo 2.5.6.10 del Decreto 1068 de 2015. En este orden de ideas, el pasivo que se incluye para financiamiento con recursos del PSFF se organiza según la siguiente prelación de pago:

1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos, incluye todas las acreencias relacionadas con las nóminas de trabajadores activos y de pensionados y los servicios personales indirectos; y, las acreencias derivadas de los descuentos autorizados por los funcionarios y pensionados. Así se agrupan en este primer grupo los salarios y prestaciones sociales, las pensiones y prestaciones económicas por pagar, los bonos pensionales, las cuentas por pagar por servicios personales indirectos y los descuentos para sindicatos, cooperativas, libranzas, fondos de empleados, etc.
2. Entidades Públicas y de Seguridad Social, agrupando en este segundo grupo de prelación de pagos por las acreencias por servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, luz y

<sup>1</sup> [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP\\_MHCP\\_WCC-073908%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-073908%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 11

- energía eléctrica, y gas), seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar), SENA, ICBF, impuestos nacionales y territoriales.
3. Proveedores bienes y servicios, incluye la totalidad de los proveedores de bienes y servicios para la producción y venta de servicios de salud, con excepción de los servicios personales indirectos que se agrupan en el grupo 1.
  4. Obligaciones financieras, con las instituciones financieras y demás entidades, de carácter privado, mixto o público, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
  5. Demás acreedores externos, cuyas acreencias no se relacionen con ninguno de los otros grupos tales como: la ejecución de proyectos de inversión, etc.
  6. Otros pasivos, incluye provisiones y pasivos contingentes, y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

Tomando como base la prelación de pagos anteriormente aludida, las Empresas Sociales del Estado a partir de la fecha de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, deben programar el pago de las obligaciones declaradas como pasivos ciertos, teniendo en cuenta el flujo financiero proyectado en el Programa.

Al respecto es importante señalar que el reconocimiento, prelación, programación y pago de los pasivos, son de absoluta y exclusiva responsabilidad de las Empresas Sociales del Estado. El seguimiento frente al cumplimiento de dichos compromisos está a cargo de la Dirección Territorial de Salud.

Es importante precisar que las obligaciones de los acreedores de las Empresas Sociales del Estado reclamadas a través de los procesos ejecutivos finalizados como consecuencia de la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019 no desaparecen, por el contrario, las mismas deberán ser incluidas por tipo, edad y exigibilidad en el Cuadro 17 "Detalle del pasivo a la fecha de inicio del Programa" y pagarse de conformidad con la prelación de pagos, teniendo en cuenta el flujo financiero proyectado en el Programa: 1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos; 2. Entidades Públicas y de Seguridad Social; 3. Proveedores bienes y servicios; 4. Obligaciones financieras; 5. Demás acreedores externos; y 6. Otros pasivos, incluye: provisión para contingencias y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.


Ahora bien, en caso de que una respectiva acreencia no se encuentre identificada dentro del pasivo, el acreedor deberá informar al Alcalde o Gobernador dependiendo del carácter de la ESE y al Gerente, para que realicen los trámites pertinentes de revisión de las acreencias, y en caso de que proceda, realicen la correspondiente inclusión dentro del Pasivo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Por lo anterior, se remitirá copia de la solicitud y de la presente comunicación al Alcalde del Municipio de Barbacoas y al Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Barbacoas.

Consulta: solicita prórroga del plazo establecido en la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021.

Respuesta: nos permitimos informarle que se autoriza la ampliación del mismo hasta la presentación del Informe de Seguimiento del segundo trimestre de la vigencia 2022, programado para el 23 de septiembre de 2022.

#### D. Reuniones.

- Fecha 05/08/2022. Tema: Comentarios PL 400-2021- Cámara.
- Fecha 08/08/2022. Tema: Revisión proceso notificación.
- Fecha: 16/08/2022. Tema: COMENARIOS PL 02-2022 SENADO.

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 11

- Fecha: 19/08/2022. Tema: Comentarios PL 012/2022 CAMARA.
- Fecha: 22/08/2022. Tema: Comentarios PL 33/2022 Cámara.
- Fecha: 23/08/2022. Tema: Planes Financieros Territoriales- Caso Meta- EF.
- Fecha: 24/08/2022. Tema: Resolución PFTS.
- Fecha: 25/08/2022. Tema: Reunión PSFF ESE - Departamento del Cesar - Tamalameque.
- Fecha: 29/08/2022. Tema: Comentarios PL 42/2022 Senado.
- Fecha: 30/08/2022. Tema: Taller- Redacción- Ricardo Luna.
- Fecha: 30/08/2022. Tema: REVISAR Respuesta a Solicitud de Reconsideración. Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento del Meta. Fase I.

E. Otros.

- Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 01 del 25 de febrero de 2022 de la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.
- Proyección Circular Externa: INDICADORES PARA ESTABLECER EL ESCALAFÓN DE DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE COMPROMISO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FRENTE A LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.
- Comentarios Proyecto de Ley 33 de 2022 – Cámara “Por medio del cual se modifica la ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.
- Comentarios Proyecto de Ley 02 de 2022 Senado “Por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI – y se dictan otras disposiciones”.
- Ajuste y remisión de la versión final de 22 formatos de comunicaciones.
- Ajuste y remisión de la versión final de 14 formatos de Resoluciones.
- Solicitud numeración, fechado y firma de 9 Resoluciones.

Enlace

SMGI:

[http://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=40&mdl=pln&\\_sveVrs=964620220729&&plnId=53499&id=301292&taskId=301292&isMyDuties=1&myTask=1&\\_searcher\\_pos=myTasks:0](http://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=40&mdl=pln&_sveVrs=964620220729&&plnId=53499&id=301292&taskId=301292&isMyDuties=1&myTask=1&_searcher_pos=myTasks:0)


**2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.**

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Elaboración y trámite de 1 Informe Final de Supervisión correspondiente al Contrato terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo.
- Diligenciamiento de los formatos y memorandos, y solicitud Terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.063-2022.
- Revisión Acta de Liquidación del CONTRATO No. 7.023-2018 y 71.004-2018.

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 11

- Diligenciamiento del formato y trámite solicitud de Modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la DAF relacionado con 6 necesidades.
- Solicitud Modificación Contrato No. 3.168-2022 PGN 31.004-2022 SGR suscrito con entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Festival Tours S.A.S.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

B. Se realizaron las siguientes reuniones:

- Fecha: 01 de agosto de 2022. Tema: Seguimiento Proyecto de Inversión.
- Fecha: 30 de agosto de 2022. Tema: Contratación SATENA SA 2022.

**Productos del contrato** Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

---

**MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**  
**FIRMA CONTRATISTA**

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

---

**ROSITA SEDANO MORALES**  
**SUPERVISORA**

---

**FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA**  
**SUPERVISOR**